

SECRETARIA

A despacho el presente proceso, para informarle que la curadora designada manifiesta que acepta el cargo. Provea.

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2021

La Secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintinueve (29) octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ASOCIACION DE COMERCIANTES DE MATERIALES RECICLABLES
DEMANDADO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES DE CALI
RADICACION	CARLOS ADOLFO PARRA SMITH Y PERSONAS INCERTAS E INDET 76-001-31-03-012 / 2020-00220-00

Visto el anterior informe de secretaria, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificada al Curador Ad-Litem, **Dra. YULI TATIANA CONTRERAS ARCE**, de los demandados PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble a prescribir.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital al curador, para los fines pertinentes.

TERCERO: El término de notificación empieza a correr a partir de día del envío del link del expediente electrónico al correo lytatiana22@gmail.com

CUARTO: La anterior contestación realizada por la entidad demandada ASODECORES, se agrega a los autos, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



Hoy en estado no. _____ notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24f72574a641d03215d1e135e0e0ad8bc8cd8dfb4f4a869fe7087af9d46124**

Documento generado en 08/11/2021 01:34:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>